



## E D I C T O.

### **C. JOSE ARTURO MEDINA GONZÁLEZ. DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año próximo pasado (2023), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 000550/2022, promovido por RAÚL ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ALBERTO ALANIS MALDONADO, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSE MAURICIO LUCIANO ROSAS, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), en contra de JOSE ARTURO MEDINA GONZÁLEZ, se dictó lo siguiente:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Téngase por recibido el escrito de fecha veintitrés de mayo del actual, documentos y copias simples que se acompañan de los CC. LICENCIADOS RAÚL ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, se les reconoce su personalidad como Apoderados legales para pleitos y cobranzas del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), como lo justifican con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, misma que se coteja con las copias simples que exhiben las cuales como lo piden los comparecientes quedan a su disposición en la Secretaría del juzgado y con la calidad que comparecen, téngaseles promoviendo juicio hipotecario en contra de JOSE ARTURO MEDINA GONZÁLEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: CALLE MATAMOROS, LOTE ONCE (11), MANZANA DIECINUEVE (19), ENTRE CALLES BERTHA DEL AVELLANO Y GOLFO DE MÉXICO, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, CÓDIGO POSTAL 87010, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD, de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- El pago de la cantidad de \$222,821.05 (doscientos veintidós mil ochocientos veintiún pesos 05/100 moneda nacional), por concepto de capital e interés ordinario, generado con el otorgamiento del crédito, importe derivado del documento base de la acción.

B).- El pago de los intereses moratorios mensual pactados en el documento base de la acción y los que se sigan venciendo a razón de 1.3 % de la tasa líder del mercado, contado a partir de la fecha en la que el demandado incurrió en mora.

C).- Se reclama de igual manera de la Garante Hipotecaria la Venta del Bien Inmueble de su propiedad, otorgado en Garantía Hipotecaria, el cual se ubica en calle H. Matamoros, lote once (11), manzana diecinueve (19), entre calles Bertha del Avellano y Golfo de México, Colonia José López Portillo, Código Postal 87010, del plano oficial de ésta ciudad capital, con una superficie de 198.00 m<sup>2</sup> (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: en 9.00 m (nueve metros), con calle Matamoros: Al SUR: en 9.00 m (nueve metros), con lote treinta y cuatro (34): Al ORIENTE: en 22.00 m (veintidós metros), con lote doce (12) y; Al PONIENTE: en 22.00 m (veintidós metros), con lote diez (10).

E).-El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia judicial del presente juicio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Fórmese expediente y registrese bajo el número: 00550/2022.

Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía sumaria civil el presente juicio especial hipotecario.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido, se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.

En esa virtud, córrase traslado a la parte demandada JOSE ARTURO MEDINA GONZALEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistente en: Acta número cinco mil cinco, escritura número 7,393, certificado, certificado de registración, constancia de adeudo; póliza de seguro, debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, y si la diligencia no se entendiera con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.

Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.

En otro contexto, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.

Por otra parte, se les tiene a los comparecientes señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: Calle 17 Alberto Carrera Torres, número 102 altos, de esta ciudad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Asimismo, se autoriza el acceso a los medios electrónicos, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, a través del correo electrónico: [alberto\\_alanis\\_maldonado@hotmail.com](mailto:alberto_alanis_maldonado@hotmail.com)  
Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.

Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ ARTURO MEDINA GONZÁLEZ. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hace la publicación de Ley.—Conste. L'RGC, L'AMM,ferl.-

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.”

Dos firmas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**A T E N T A M E N T E**  
CD. VICTORIA, TAM., A 05/01/2024.  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
L'RGC/L'AMM/ NECT

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024815940

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00550-2022\_41\_05-01-2024\_10-38-01.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T17:52:47Z / 2024-04-25T11:52:47-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	32 71 6f b9 e0 f0 6c 48 79 b6 1b 39 62 ec 7f dd 08 14 68 d8 e7 49 46 ee 30 9f e6 00 30 5f 1b 02 6b a8 5b 0a 52 5b da 0c fd d5 7a 02 9a da ad 01 c0 39 64 20 f2 93 19 09 e6 26 27 72 a3 b0 d7 c7 d6 c2 51 ca 47 91 4a 0a 00 46 ce 9a 15 28 61 81 5d 1e 36 04 57 e7 a8 73 0a 18 31 31 c2 e8 ab de f4 67 90 39 81 df 29 c1 9d 4e 1c 8e af 4f 66 f3 79 63 94 e5 44 d9 3e 2b b6 91 6b 84 75 65 7c d9 5e 68 63 4f 49 65 0a 74 f0 14 6b a6 a3 33 b5 5d 9d bc b5 dc cd da 70 8d 5e 98 1f ab dc 71 03 4c 50 e4 b3 f2 ce ac e4 7d 6d 1a 27 17 32 0d 34 15 72 a8 dc 5f 7f 3a bd ec cd f9 9d 3b 7f dd dd 72 73 2e 7b c8 df ce b2 82 fd a1 67 51 61 f6 c2 e0 77 24 6f 1c 90 13 e5 d8 f7 8d f0 56 be 6e a9 9a 96 0e a5 a8 22 85 3c af 50 64 9b 9b 5e 4f e3 b6 16 bd b6 e5 71 d5 8c 9d 0f 39 2c 23 35 40 68 9b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T17:52:47Z / 2024-04-25T11:52:47-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024815835

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00550-2022\_41\_05-01-2024\_10-38-01.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T17:49:14Z / 2024-04-25T11:49:14-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	33 cb 21 0f d4 9f 69 f8 3a 37 97 80 85 4e 24 78 f2 af e3 7b dd 3b aa a5 01 74 ba 6d 7d 7c 20 b3 35 2d 23 51 cf e4 79 f9 53 82 36 6d bd ce 14 b8 4f 48 8e 26 a9 b8 10 2a 12 24 d5 a8 a8 9f 81 05 4c d8 0e 86 7a 41 7c e6 f6 3f 64 14 08 82 9c d5 3c 88 d4 ed 1f 95 0e a4 fc 85 63 ac 2d e3 5b f6 80 7c 34 fe 37 3f 72 fa cf ac 98 86 0a a5 88 cc 6b 30 a8 6a 18 e8 22 82 4f b1 53 96 fa be b4 db 34 b5 48 1d 37 34 fa 2d 90 c5 fb 1e f8 44 0b 50 c4 6a ab 38 b9 74 4b fe 47 e4 93 70 86 dd 18 f8 07 8f a3 44 9b c2 a9 0e e4 68 24 ae c8 24 c0 11 cf 92 0f 32 7a c5 7a 2f 1b bd f0 eb 3f cb c0 cf 84 9b 2c c1 d2 47 0e 29 7e 90 27 57 3b b4 d3 0f f3 43 62 ba 0e 50 96 fb d7 fb 32 d4 21 9d 01 fa f2 cc f3 6c 5a 72 11 c6 90 90 a3 50 b0 b7 2f 13 33 19 df b1 b1 e8 e6 96 2b 92 bf 72 1b 05 1f 8f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-04-25T17:49:15Z / 2024-04-25T11:49:15-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

